

30 AGO 2022**POR EL CUAL SE HACE UN TRASLADO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022****EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 32 de la Ordenanza 070 del 30 de noviembre de 2021 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ordenanza 070 del 30 de noviembre de 2021, establece que "(...) *Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada órgano o entidad el monto total de la apropiación correspondiente a: 1) gastos de funcionamiento; 2) servicio de la deuda y 3) gastos de inversión a nivel de programas aprobados por la Asamblea, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador. En el caso de la Contraloría y de la Asamblea por resolución expedida por el Presidente de la Asamblea y el Contralor respectivamente, quienes responderán por la legalidad de sus presupuestos. Estos actos administrativos requieren para su validez el concepto favorable de la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 91 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del departamento de Cundinamarca. (...)*"

Que la Secretaría de Hacienda mediante oficio de fecha 11 de agosto de 2022, solicitó al Director Financiero de Presupuesto contracreditar el presupuesto por la suma de NUEVE MIL SEISCIENTOS UN MILLONES CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$9.601.051.825), en el rubro "Banca Comercial", argumentando que " *la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda, encuentra adecuado realizar el traslado presupuestal del rubro intereses de la banca comercial dentro del título del servicio a la deuda pública, teniendo en cuenta que las proyecciones de los intereses a los créditos comerciales fueron de \$53.483 millones justificado en los compromisos del estado de la deuda vigente más los desembolsos de los recursos del crédito suscritos en la anualidad 2021 y los nuevos a suscribir en la anualidad 2022 y contenidos en el presupuesto. La programación de los desembolsos se calculó desde el primer trimestre del año, no obstante por la dinámica de la misma ejecución presupuestal además de la ley de garantías que estuvo vigente hasta el mes de junio, conllevó a correr los cronogramas establecidos para el tercer y/o cuarto trimestre de la presente anualidad, lo que genera una mayor apropiación en el rubro de intereses a los créditos banca comercial dentro del título del servicio a la deuda, (...)*", de los cuales se afectará en el presente decreto la suma de CINCO MIL CIENTO CINCO MILLÓN CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$5.105.051.825), destinados a la Secretaría de Transporte y Movilidad.

Que el Secretario de Transporte y Movilidad mediante oficio radicado vía mercurio No. 2022336102 del 17 de agosto de 2022, solicita al Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda acreditar los gastos de inversión por la suma de CINCO MIL CIENTO CINCO MILLÓN CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$5.105.051.825), precisando que serán destinados en la meta - 349 "Construir el sistema de transporte férreo de pasajeros - Regiotram de Occidente" del producto - 002 "Vía férrea construida", con el fin de realizar la "transferencia conforme a

EK



30 AGO 2022**POR EL CUAL SE HACE UN TRASLADO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022**

la cláusula 2.3 del convenio de financiación No 086 de 2017 y estableció el giro de recursos para el mes de agosto”.

Que el Director de Finanzas Públicas de la Secretaría de Planeación expidió concepto favorable No. 0304 del 17 de agosto de 2022 en los términos del inciso segundo del artículo 91 de la Ordenanza 227 del 1 de agosto de 2014, el cual forma parte integral del presente decreto.

Que el Director de Finanzas Públicas de la Secretaría de Planeación del departamento de Cundinamarca, certificó la inscripción en el Banco Departamental de Programas y Proyectos de Inversión Pública, así:

BPIN	FECHA	PROYECTO
2020004250370	29-08-2022	Construcción del Sistema de Transporte Férreo de pasajeros Regiotram de Occidente en el Departamento de Cundinamarca.

Que el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del departamento de Cundinamarca, expidió certificado de disponibilidad No.7100027283 del 12 de agosto de 2022, por valor de CINCO MIL CIENTO CINCO MILLÓN CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$5.105.051.825).

Que el traslado presupuestal que trata el presente Decreto modifica el Plan Financiero vigente, por lo tanto el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN, en sesión realizada el día 22 de agosto de 2022, aprobó la modificación al Plan Financiero del Departamento por valor de CINCO MIL CIENTO CINCO MILLÓN CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$5.105.051.825), según certificación del Secretario Ejecutivo de este Órgano.

Que el Director Financiero de Presupuesto emitió concepto favorable de fecha 29 de agosto de 2022, en los términos del inciso segundo del artículo 91 de la Ordenanza 227 del 1° de agosto de 2014.

En virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Efectúese traslado en el Presupuesto General del departamento de Cundinamarca, contracréditando el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Servicio de la Deuda Pública Interna – Secretaría de Hacienda, por la suma de CINCO MIL CIENTO CINCO MILLÓN CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$5.105.051.825), con base en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100027283, expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, así:

**SECCIÓN PRESUPUESTAL 1162
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA Y EXTERNA**

POSPRE	ÁREA FUNCIONAL	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	FONDO	CONCEPTO	Valor
2.				Gastos	5.105.051.825
2.2				Servicio de la Deuda Pública	5.105.051.825



POR EL CUAL SE HACE UN TRASLADO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022

**SECCIÓN PRESUPUESTAL 1162
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA Y EXTERNA**

POSPRE	ÁREA FUNCIONAL	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	FONDO	CONCEPTO	Valor
2.				Gastos	5.105.051.825
2.2				Servicio de la Deuda Pública	5.105.051.825
2.2.2				Servicio de la Deuda Pública interna	5.105.051.825
2.2.2.02				Intereses	5.105.051.825
2.2.2.02.02				Préstamos	5.105.051.825
2.2.2.02.02.002.				Entidades financieras	5.105.051.825
2.2.2.02.02.002.02				Banca Comercial	5.105.051.825
2.2.2.02.02.002.02.03	9/999/CC	999999	1-0100	Banca Comercial	5.105.051.825
TOTAL CONTRACRÉDITO SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA Y EXTERNA					5.105.051.825

ARTÍCULO 2º. Efectúese traslado en el Presupuesto General del Departamento, acreditando el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Secretaría de Transporte y Movilidad, por la suma CINCO MIL CIENTO CINCO MILLÓN CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$5.105.051.825), así:

**SECCIÓN PRESUPUESTAL 1123
SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD**

Código	Descripción	Área funcional	Programa Presupuestario (SPC+PRODUCTO)	Fondo	Producto	Código meta	Tipo de Meta	Concepto	Meta Cuatrienio	Unidad de Medida	Meta Acumulada	Meta Vigencia	Valor
								GASTOS DE INVERSIÓN					5.105.051.825
			24					SECTOR TRANSPORTE					5.105.051.825
			04					PROGRAMA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO					5.105.051.825
						349	Producto	META PRODUCTO - Construir el sistema de transporte férreo de pasajeros - Regiotram de Occidente.	1	Num.	0,52	0,30	5.105.051.825
			2020004250370					PROYECTO - Construcción del Sistema de Transporte Ferreo de pasajeros Regiotram de Occidente en el Departamento de Cundinamarca					5.105.051.825
2.3.2.01.01	Activos fijos	5/349/CC	20200042503702404002	1-0100	002			PRODUCTO. Vía férrea construida					5.105.051.825
TOTAL CRÉDITO SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD												5.105.051.825	

ARTÍCULO 3º. Las Direcciones de Presupuesto y de Contaduría de la Secretaría de Hacienda efectuarán los registros necesarios para el cumplimiento de lo previsto en el presente decreto.

DECRETO No. 291 DE

30 AGO 2022**POR EL CUAL SE HACE UN TRASLADO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022**

ARTÍCULO 4º. Una vez expedido el presente decreto, el ordenador del gasto de la Secretaría de Transporte y Movilidad presentará a la Tesorería General del Departamento, la solicitud de modificación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

ARTÍCULO 5º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

30 AGO 2022

NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
Gobernador

ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO
Secretaria de Hacienda



DECRETO No. 291 DE

30 AGO 2022

POR EL CUAL SE HACE UN TRASLADO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022

Carlos Andrés Daza Beltrán
CARLOS ANDRÉS DAZA BELTRÁN
Secretario de Planeación

Jorge Alberto Godoy Lozano
JORGE ALBERTO GODOY LOZANO
Secretario de Transporte y Movilidad

- Proyectó: Fabian A. Lozano R. *FLR*
Contratista
- Verificó: Jair Turriago *JT*
Contratista
Ana Carolina Torres
Contratista
Julio Cesar Traslaviña *JCT*
Contratista
- Revisó: Fernando Parra Méndez
Contratista
- Aprobó: Miguel Andrés Sánchez Prada
Director Financiero de Presupuesto
- Aprobó: German Rodríguez Gil
Director Técnico - Secretaría de Planeación
Diana Carolina Torres Castellanos *DC*
Directora Seguimiento y Evaluación - Secretaría de Planeación
Luz Esperanza Guzmán Bautista
Jefe Oficina Asesora Jurídica Secretaría de Planeación
- Aprobó: Freddy Gustavo Orjuela Hernández *FGO*
Secretario Jurídico

